



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN No.

“Por medio de la cual se establecen medidas de alivio económico consistentes en un período de gracia y se fijan otras disposiciones a los deudores del Fondo de la Vivienda del Departamento de Antioquia”

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las impartidas por el Decreto de Emergencia 457 de marzo 22 de 2020 de la Presidencia de la República y las conferidas por la Ordenanza 067 de 2016; y

CONSIDERANDO:

1. Que las competencias que habilitan la emisión de actos administrativos, relativos al funcionamiento del Fondo de la Vivienda del Departamento de Antioquia, están comprendidas en el artículo 11 de la Ordenanza 067 de 2016, en cabeza del Director de Desarrollo Humano de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, cuyo texto de la ordenanza citada, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 11°. EQUIPO DE APOYO: *La Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional conformará un equipo de apoyo interdisciplinario de servidores públicos con los cuales adelantará el manejo y control de las solicitudes, créditos y la contabilidad, pudiendo contratar por prestación de servicios la defensa judicial y administrativa para el cobro de las acreencias.*

PARÁGRAFO 1°. *El Director de Desarrollo Humano o su delegado, a través del equipo de apoyo podrán tomar las siguientes decisiones, sin necesidad de aprobación de la junta:*

...

6. Aprobar las siguientes novedades: Los períodos de gracia, los permisos de venta cuando el solicitante lleve 5 años o más de haber legalizado el préstamo, el cambio de destinación de los préstamos adjudicados, y la disminución hasta del 25% de los anticipos de cesantías pignoradas al Fondo de la Vivienda, una vez analizada la justificación y los requisitos establecidos para cada caso.

8. Realizar todas las demás actividades y trámites que se requieran para el funcionamiento del Fondo de la vivienda.

...

2. Que igualmente resulta competente la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional para la expedición de actos administrativos, que guarden relación con la administración de asuntos de los Directores de la respectiva Secretaría, como en este caso el Director de Desarrollo Humano, quien tiene como superior jerárquico a la Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional del Departamento de Antioquia. Ello, en aplicación del principio general del derecho que establece que quien puede lo más puede lo menos.

aw

3. Que el artículo 334 de la Constitución Política, consagra que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado; entendiéndose como tal, a una parte de este como lo es el Departamento de Antioquia, de tal forma, que las medidas que puede tomar estén dentro del marco de sus competencias, pueden en alguna medida contribuir al mejoramiento de la economía visiblemente fracturada con ocasión de la pandemia del coronavirus Covid-19.
4. Que el Decreto 457 de 2020, por medio del cual se impartieron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, resulta adecuado y razonable que la administración departamental tome medidas en coherencia con las tomadas por el sector financiero con relación a alivios de deudas, dada la recesión económica que enfrenta el país, y la necesidad de alivios para los deudores hipotecarios del Fondo de la Vivienda del Departamento de Antioquia, sobre los cuales no se asegura el recaudo por no hacer parte de la nómina del Departamento de Antioquia o de la Contraloría General de Antioquia o de los entes descentralizados, de que trata la Ordenanza 067 de 2016 y la Ordenanza 27 de 2017.
5. Que la Superfinanciera ha emitido la Circular Externa 007 de 2020, mediante la cual ha procurado alivios para el usuario financiero, ordenando acudir a las provisiones de las entidades financieras, para efecto de mitigar el impacto económico, mediante la concesión de periodos de gracia que apliquen sobre los compromisos de los deudores hipotecarios, entre otras medidas de alivio. Resultando razonable que el Departamento de Antioquia dentro del ámbito de sus competencias y posibilidades, replique dicha práctica con los deudores hipotecarios del Fondo de la Vivienda, que carezcan de deducciones de nómina o mesada pensional para asegurar sus créditos.
6. Que actualmente los deudores del Fondo de la Vivienda del Departamento de Antioquia, vinculados o no, están llamados a soportar bien para sí o para su grupo familiar las consecuencias de la evidente recesión económica que se genera con ocasión del confinamiento preventivo que han ordenado las autoridades competentes, de tal forma que surge un deber del Estado en aplicación de la Cláusula del Estado Social de Derecho el que entregue medidas paliativas con relación a propiciar el acceso al derecho de la vivienda digna, encontrándose el otorgamiento de un período de gracia de CUATRO (4) MESES, siempre y cuando medie solicitud y se acredite sumariamente la necesidad de dicho período.
7. Este período de gracia que confiere el presente acto administrativo no es incompatible y por lo tanto se puede acumular con otros beneficios que han sido concedidos o que pueden ser otorgados en aplicación de la Ordenanza 067 de 2016.
8. No resulta razonable conceder el período de gracia otorgado en este acto administrativo, cuando se encuentre una mora con el Fondo de la Vivienda del Departamento de Antioquia a 30 de marzo de 2020, superior a seis (6) meses.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR UN PERÍODO DE GRACIA A LAS DEUDAS HIPOTECARIAS DE LOS DEUDORES DEL FONDO DE LA VIVIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, consistente en la PRÓRROGA DEL PLAZO, SIN CAUSAR INTERÉS ALGUNO, HASTA POR UN LAPSO DE CUATRO (4) MESES, contados a partir de la firma del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Para ser favorecido con el período de gracia de que trata esta Resolución, el deudor deberá reunir las siguientes condiciones:

- a. El deudor deberá presentar solicitud a la Dirección de Desarrollo Humano de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional del Departamento de Antioquia o de forma virtual a través de los correos institucionales dianaisabel.mazo@antioquia.gov.co, leidy.roldan@antioquia.gov.co o fondodelavivienda@antioquia.gov.co o a través del link https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=nhUvZBKPCUO4fMvFQ27GkT_IrTlDC4VGiVBZwSMkcdFUQ0VKOFpHRjILSEhJWVBSMDNMWkgwNzZNUC4u
- b. No estar incurso en mora con el Fondo de la Vivienda del Departamento de Antioquia, por más de seis (6) cuotas, con corte a 30 de marzo de 2020.

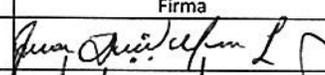
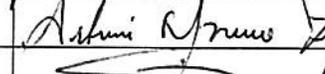
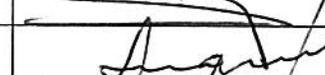
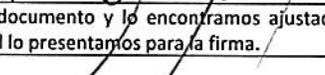
ARTÍCULO SEGUNDO: Este período de gracia no se opone a otros a los que se tenga derecho o a los que se hayan concedido en acatamiento de la Ordenanza 067 de 2016; es decir, los períodos de gracia son acumulables.

Dada en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA
 Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional


JOSÉ JAIR JIMÉNEZ LONDOÑO
 Director de Desarrollo Humano

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó y revisó	Juan David Mesa Lopera Profesional Universitario		09/04/2020
Proyectó y revisó	Silvia Moreno Zapata Profesional Universitario		
Revisó y aprobó	Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal		
Revisó y aprobó	Angela Piedad Soto Marín Subsecretaría Financiera - Hacienda		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

